



Vicente Troya
OTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día jueves cinco de Febrero de mil novecien-

tos setenta y seis; ante mí el

Notario doctor José Vicente

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

Troya Jeramillo, comparecen a

ARGENTINA

la suscripción de la presente

DEMONINADA

escritura el señor Licenciado

" COMPAÑIA NACIONAL DE GAS,

Rubio Ruiz Pérez, por sus pro-

COMPAÑIA S.A."

prios derechos y además como

CON UN CAPITAL SOCIAL DE

Gerente de la Compañía de Res-

3/. 200.000,00

pensabilidad Limitada denomina-

da " INMOBILIARIA SANTA CRIS-

TINA C. LTDA. ", como consta de la copia de su nombramiento

legalmente inscrito que se acompaña a la presente escritura;

el señor Carlos Calisto Cabezas, por sus propios derechos y

además como Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada

denominada "MATERIALES TECNICOS DE CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMI-

TADA " - MATECO LTDA - según consta de la copia de su nombra-

miento inscrito que se agrega a la presente escritura; y, el

señor Ernesto Argudo Meggo, por sus propios y personales dere-

chos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado ci-

vil casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, de na-

cionalidad ecuatoriana, y de ocupaciones particulares y a quie-

nes de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura pú-

blica el contenido de la minuta que me presentan y que copia-

da literalmente es como sigue:- " S E Ñ O R N O T A R I O

sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública con

el siguiente texto.- Comparecen: el señor Licenciado



Ruiz Pérez, por sus propios derechos y por los que representa como Gerente de la Compañía " INMOBILIARIA SANTA CRISTINA C. LTDA. ", según lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se adjunta; el señor Carlos Galisto Cabezas, por sus propios derechos y por los que representa como Gerente de la Compañía " MATERIALES TECNICOS DE CONSTRUCCION LIMITADA " - MATECO LTDA. -, según lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se adjunta; y el señor Ernesto Argudo Meggo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en Quito y de ocupaciones particulares.- Los comparecientes solicitan de usted señor Notario, elevar a escritura pública el texto de este minute, en orden a constituir la Compañía Anónima " COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, CONGAS C.A., la misma que se registrará por las pertinentes leyes y los siguientes Estatutos:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, CONGAS C.A.".- C A P I T U L O P R I M E R O :- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- A R T I C U L O P R I M E R O :- DENOMINACION :- La Compañía se denominará " COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, CONGAS C.A.", y, por tanto, girará con este nombre y se registrará por las disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente de la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil, las normas de los presentes Estatutos y sus Reglamentos.- A R T I C U L O S E C U N D O :- DOMICILIO :- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Quito, pero por resolución del Directorio, podrá establecerse sucursales y Agencias en otros lugares de dentro o fuera del país.- A R T I C U L O T E R C E R O :- DURACION de la Compañía será de treinta años con-





Vicente Troya J.
TARIA 2a.

1 todos a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
2 en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse, en cualquier
3 tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma -
4 prevista en la respectiva Ley.- **A R T I C U L O C U A R -**
5 **T O :- OBJETO Y MEDIOS :-** La Compañía tiene como objetos -
6 principales la venta y distribución de gas; comercialización
7 de hidrocarburos y derivados de petróleo.- Por tanto, son pro-
8 pias de la Compañía todas las actividades conexas a las que -
9 arriba quedan indicados y que, mediate o inmediatamente, se -
10 relacionen con ellas.- Para el cumplimiento de sus objetivos,
11 la Compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y -
12 contratos, actividades judiciales o extrajudiciales permiti-
13 dos por las Leyes.- **C A P I T U L O S E G U N D O :- DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL :- A R T I C U L O Q U I N T O :- CAPITAL :-**
15 El capital social es el de DOSCIENTOS MIL SUERES (5/
16 200.000,00) dividido en DOSCIENTAS (200) ACCIONES de UN MIL
17 SUERES (5/ 1.000,00) cada una.- Si la Compañía resolviere
18 emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrá preferencia -
19 a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de las ac-
20 ciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emi-
21 sión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedo-
22 res ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previs-
23 to por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser
24 ofrecidas al público.- Los títulos de acciones que se emitan
25 por aumentos futuros de capital, contendrán el número y serie
26 de orden.- La Junta General determinará, en cada caso, el va-
27 lor de venta de las acciones y forma de pago que
28 para los accionistas y para el público.- **A R T**



1 T O :- NATURALIZA DE LAS ACCIONES :- Las acciones serán or-
2 dinarias y nominativas, las doscientas acciones de un mil su-
3 cros cada una, en que se halla dividido el capital social, a
4 las que se refiere el artículo quinto de estos Estatutos, co-
5 rresponderán a la Serie "A" e irán numeradas del cero-cero-
6 cero uno al doscientos.- Se podrá emitir títulos de acciones
7 múltiples que amparen más de una acción.- A R T I C U L O -

8 S E P T I M O :- REFERENCIAS LEGALES :- Lo relativo a la trans-
9 misión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos -
10 respecto de la Compañía y de terceros, la entrega de acciones
11 en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización
12 de las partes sociales, requisitos para la emisión de acciones,
13 contenido de los títulos de acciones, derecho que la acción -
14 confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones
15 de la Junta General, aumentos de capital social, liquidación
16 anticipada de la Compañía, reforma de Estatutos etcétera se -
17 regirá por las disposiciones de la pertinente ley y de los re-
18 glamentos que expidiere la Junta General.- C A P I T U L O -

19 T E R C E R O :- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD :- A R T I
20 C U L O O C T A V O :- ORGANOS .- Para la gestión social, la
21 Compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta -
22 General de Accionistas, Directorio, Presidencia, Vicepresiden-
23 cia y Gerencia General.- A R T I C U L O N O V E N O :- DE

24 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- INTEGRACION :- La Junta Gene-
25 ral de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía,
26 ella da expresión a la voluntad social y se integra con los ac-
27 cionistas que de acuerdo con la ley y estos Estatutos, concu-
28 rran a integrarla.- A R T I C U L O D E C I M O :- ORDINA-





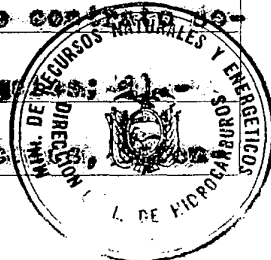
Vicepte Troya J.

STARIA 2a.

ARTICULO Y EXTRAORDINARIAS :- Las Juntas Generales serán ordinarias.- Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Juntas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o lo piden el Presidente, el Gerente General o el Comisario, o lo solicitan, por escrito, accionistas que representen, cuando menos, la cuarta parte del capital social suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de Junta General.- En estos últimos casos, el Presidente, o quien haga sus veces, convocará a la Junta General, en el menor plazo posible, dentro de las previsiones de ley.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias solo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados, y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.- **A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :-** **PRESIDENTE Y SECRETARIO :-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue, y en su falta, por la persona que designe la Junta, como Presidente ocasional.- Actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario ad-hoc.- **A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :-** **ATRIBUCIONES Y DEBERES :-** **SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL :-** a).- Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia; b).- Acordar cambios substanciales, dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c).- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; d).- Nombrar y remover Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Comisario y Secretario.

31.MAR83

4



1 to General y Comisarios; y señalar sus remuneraciones; e).-

2 Resolver, de acuerdo a Ley, sobre aumentos o disminuciones -

3 de capital; f).- Interpretar, en forma obligatoria para los

4 socios, los presentes Estatutos; g).- Dictar y reformar los

5 reglamentos generales de la Compañía; h).- Delegar en el Di-

6 rectorio alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta

7 delegación no esté prohibida por la Ley o por los Estatutos;

8 i).- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir

9 todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así -

10 como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas

11 a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucio-

12 nar problemas de carácter social, económico, financiero o ad-

13 ministrativo que se presentaren en la Compañía.- A R T I C U -

14 L O D E C I M O T E R C E R O :- RESOLUCIONES :- Las reso-

15 luciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a es-

16 te contrato social, obligarán a todos los socios, presentes o

17 ausentes, y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resolu-

18 ciones.- Queda a salvo el derecho de apelación que los accio-

19 nistas tienen de acuerdo con la Ley.- A R T I C U L O D E -

20 C I M O C U A R T O :- REFERENCIAS LEGALES :- En lo que -

21 respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Gene-

22 rales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y

23 resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a Jun-

24 tas, depósito y registro de acciones, etcétera, se estará a -

25 lo dispuesto en la pertinente Ley.- A R T I C U L O D E C I -

26 M O Q U I N T O :- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA :-

de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se en-

contran presentes accionistas poseedores de la totalidad de -



4
cuatro



Vicente Troya J.
STARIA 2a.

1 las acciones pagadas, o sus representantes, y siempre que el
2 llos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre
3 los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General es-
4 tá legalmente convocada y constituida, y podrá por lo tanto,
5 adoptar acuerdos y resoluciones válidos en todos los asuntos
6 que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos.
7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- LIBRO DE ACTAS:-**
8 Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sín-
9 tica relación de las sesiones, se hará constar por medio de ac-
10 tas que se extenderán, de acuerdo a Ley, en un libro foliado
11 que llevará el Gerente General, o en hojas separadas, que, pos-
12 teriormente, deberán integrar el libro de Actas.- **ARTÍCULO**
13 **DE DÉCIMO SÉPTIMO :- DEL DIRECTORIO.- MEMBROS**
14 **CIOS :-** El Directorio se compone, de tres miembros, a saber, -
15 Presidente, Vicepresidente y un Vocal.- La Junta General, quan-
16 do lo estime conveniente, podrá resolver sobre el número del
17 número de Vocales del Directorio hasta tres.- El Gerente Gene-
18 ral actuará como Secretario del Directorio, con voz informati-
19 va pero sin voto.- La Junta General designará también tres vo-
20 cales suplentes que reemplazarán, indistintamente, a los miem-
21 bros Principales del Directorio, en los casos de falta o au-
22 sencia de cualquiera de ellos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **QUINTO :- REQUISITOS Y REQUISITO :-** Para ser miembro del
24 Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía.- To-
25 dos los miembros del Directorio serán elegidos por Junta Gene-
26 ral para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
27 reelegidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO**
28 **SESIONES :-** El Directorio sesionará, ordinariamente



2767

1 menos una vez cada mes, y extraordinariamente, siempre que así
2 lo solicite uno cualquiera de los miembros del Directorio.-

3 En estos casos, la convocatoria la hará el Presidente o quien
4 le subrogue, por lo menos con tres días de anticipación.- Quan-
5 do concurren todos los miembros del Directorio, éste podrá se-
6 sionar sin necesidad de convocatoria.- A R T I C U L O V I

7 Q U E S I N O :- QUORUM Y RESOLUCIONES :- El Directorio tendrá -
8 quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.-

9 Las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas por
10 simple mayoría de votos, esto es, más de la mitad de sus asis-
11 tentes.- Caso de empate, el Presidente, o quien lo reemplace,
12 tendrá voto dirimente.- Cada miembro del Directorio tendrá un

13 voto.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :-

14 ATRIBUCIONES Y DEBERES :- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
15 DIRECTORIO las siguientes: a).- A propuesta de la Gerencia, -

16 dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de -
17 sueldos a empleados y trabajadores; b).- Presentar a la Junta

18 General, por medio del Presidente, un informe sobre la marcha
19 de la Compañía; c).- Conocer los informes que presente el Con-

20 tador o Auditor sobre el movimiento ECONOMICO Y FINANCIERO
21 de la Compañía; d).- Dictar y reformar reglamentos especiales

22 para cada departamento o actividad de la Compañía; e).- Auto-
23 rizar la enajenación y compra de inmuebles, así como la cons-

24 titución de gravámenes reales sobre ellos; f).- Trazar las nor-
25 mas y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía

26 y plantear proyectos para sus más importantes realizaciones;

27 g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, -

28 así como las resoluciones de la Junta General.- A R T I C U -





Vicente Troya J.
STARIA 2a.

1 **L O V I G E S I M O S E C U N D O . - L I B R O D E A C T A S . -**
2 Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una
3 sintética relación de sus sesiones se hará constar en un Libro
4 de Actas que llevará el Secretario debiendo estas actas estar
5 firmadas por éste y por quien presidió la respectiva sesión. -
6 **A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - V A C A N**
7 **C I A . -** Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio: a). -
8 Por renuncia aceptada por la Junta General, y en falta de ésta
9 por el Directorio; b). - Por quiebra o concurso de acredo-
10 res; c). - Por tener que administrar intereses contrarios a los
11 de la Compañía o por tener pleito pendiente con ésta; d). -
12 Por muerte; y, e). - Por enfermedad que lo inhabilite para e-
13 jercer su cargo. - **A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R**
14 **T O . - F A L T A D E M I E M B R O S D E L D I R E C T O R I O . -** Cuando por cual-
15 quier causa se presentare imposibilidad física para obtener
16 quórum para sesiones del Directorio, cualquiera de los miembros
17 del Directorio está obligado a solicitar una convocatoria ur-
18 gente de Junta General, o efecto de que ésta, haciendo las de-
19 signaciones del caso, normalice esta situación. - **A R T I C U**
20 **L O V I G E S I M O Q U I N T O . - P R E S I D E N C I A . -** El Pre-
21 sidente que será Presidente de la Compañía y Presidente del
22 Directorio, presidirá las sesiones de éste, y en su falta, lo
23 hará el Vicepresidente, o un Presidente Ocasional. - **A R T I**
24 **C U L O V I G E S I M O S E X T O . - D E L P R E S I D E N T E . -** A
25 **TRIBUCIONES Y DEBERES . -** SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
26 **P R E S I D E N T E .** a). - Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
27 Junta General y del Directorio; b). - Suscribir las actas de
28 las sesiones de Junta General y de Directorio; c). -

31.MAR.83

6



2763

al Gerente General en los casos de falta o ausencia de éste:

d).- Supervigilar la marcha de la Compañía; e).- Suscribir, juntamente con el Gerente General, los títulos de acciones provisionales o definitivas y las escrituras de modificación de los Estatutos Sociales; y, f).- Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos.- A R T I C U

L O V I G E S I M O S E P T I M O :- REQUISITOS Y PERIO

DO :- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O

O C T A V O :- DEL VICEPRESIDENTE :- REQUISITOS Y PERIODO:-

El Vicepresidente, será elegido por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la

Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O :-

ATRIBUCIONES Y DERECHOS :- El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de falta o ausencia de éste.- Cuando subroque al Presidente, el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes que la Ley y estos Estatutos otorguen a este

funcionario.- A R T I C U L O T R I G E S I M O :- DEL GE

RENTE GENERAL :- REQUISITOS Y PERIODO :- El Gerente General

será elegido por la Junta General para el período de dos años

y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente Gene

ral no se requiere ser accionista de la Compañía.- El Gerente

General no podrá ejercer ninguna otra carga o actividad que,

de la Junta General, sea incompatible con las activi

des de la Compañía.- A R T I C U L O T R I G E S I M O -



6 seis



Vicente Troya J.
TARIA 2a.

ARTICULO PRIMERO :- ATRIBUCIONES :- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social. 31.MAR83

ARTICULO TERCERO :- ATRIBUCIONES ESPECIALES :- Además de lo ya dicho, son ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a).- Administrar las empresas, sucursales, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; b).- Representar legalmente a la Compañía; c).- Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos; d).- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contraer toda clase de obligaciones; firmar pedidos, facturas y otros comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etcétera; e).- Nombrar mandatarios generales previa autorización de la Junta General de Accionistas y nombrar mandatarios especiales previa autorización del Directorio; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne y dirigir las labores del personal; f).- Ejercer la representación judicial, de acuerdo a ley, sin limitación alguna; g).- Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; h).- Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la marcha de todas sus dependencias; i).- Presentar al



2765

anual a la Junta General Ordinaria, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.- A R T I C U L O -

TRIGESIMO TERCERO :- REPRESENTACION LEGAL :-

El gerente General tendrá la representación legal de la Compañía y obligará a ésta, en toda clase de actos y contratos.-

CAPITULO CUARTO :- DE LOS COMISARIOS :- A R

TICULO TRIGESIMO CUARTO :- NUMERO, RE

QUISITO, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará uno o más Comisarios Principales y uno o más Suplentes.- Al Comisario o Comisarios en funciones les corresponde el examen -

detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas en la ley

y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta General.- Para ser comisario no se requiere ser ac-

cionista de la Compañía.- El Comisario o Comisarios serán elegidos para el periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Los Comisarios tendrán todos los derechos y obli-

gaciones determinados en la pertinente ley.- El cargo del Comisario deberá recaer en persona natural o jurídica, suficientemente capacitada, calificada y con amplia experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.- C A P I T U L O

QUINTO :- BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.- A R T I C U

LO TRIGESIMO QUINTO :- BALANCES.- Los balances se practicarán al fincer el ejercicio económico el trece-

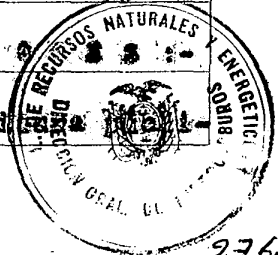
y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente a consideración y aprobación de la Junta General de Accionis-





Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1 tes.- El balance contendrá no solo la manifestación numérica -
2 de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las -
3 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente -
4 la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada conforme
5 a lo dispuesto en la pertinente ley y normas dictadas por el -
6 Comisario o Auditor calificados.- **ARTICULO TRI-**
7 **GESIMO SEXTO :- REPARTO DE UTILIDADES.-** A pro-
8 puesta del Gerente, que podrá ser aprobada o modificada, la -
9 Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de
10 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especia-
11 les, castigos y gratificaciones; pero, anualmente se separará
12 de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por ciento -
13 de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que es-
14 te fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del ca-
15 pital social.- La Junta General, para resolver sobre reparto
16 de utilidades, deberá ceñirse, a lo que, al respecto, dispone
17 la pertinente ley.- **CAPITULO SEXTO :- DISPOSICIONES**
18 **GENERALES :- ARTICULO TRI-**
19 **GESIMO SEPTIMO :- LIQUIDACION :-** En ca-
20 so de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará
21 por el Gerente General, salvo que la Junta General resolviera,
22 expresamente otra cosa.- Tanto la liquidación de la Compañía
23 hecha al vencimiento del plazo previsto en sus Estatutos, co-
24 mo la que pudiera hacerse en fecha anterior a la terminación
25 de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, térmi-
26 nos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de
27 la materia y estos Estatutos.- **DECLARACIONES :-**
28 **PRIMERA :-** Los firmantes de la presente esem



ca son los accionistas fundadores de la Compañía Nacional de -
 GAS, GOMAS C.A." quienes declaran, expresamente, que ninguno -
 de ellos se reserve, en su provecho personal, premio, co-
 rretaja, o especial beneficio tomados del capital de la Compa-
 ñía o representados en acciones u obligaciones de ella.- S E
 C U N D A :- Con pleno conocimiento de las responsabilidades -
 de la ley, los comparecientes declaran que el capital social
 de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y que dicho
 capital será pagado en los términos y plazos constantes en el
 siguiente cuadro:

N O M B R E S :-	SUSCRITO	PAGA DE	A PAGAR
		CONTADO	SE EN -
			SHIS EN-
			SES PLAZO
MATERIALES TECNICOS DE CONS			
TRUCCION COMPAÑIA LIMITADA -			
- MATECO LTDA.-	50.000,00	12.500,00	37.500,00
INMOBILIARIA SANTA CRISTI-			
SA C. LTDA.	50.000,00	12.500,00	37.500,00
Ledo. Pablo Ruiz Pérez.-	50.000,00	20.000,00	60.000,00
Carlos Calisto Cabezas.-	10.000,00	2.500,00	7.500,00
Ernesto Argudo Negro.-	10.000,00	2.500,00	7.500,00
S U M A N :- S/.	200.000,00	50.000,00	150.000,00

T E R C E R A :- La parte del capital que ha sido pagada de
 contado, para firmarse esta escritura pública, se encuentra de-
 positada en la Cuenta de Integración del Capital de la Compa-
 ñía, según consta del comprobante bancario que se adjunta.- Los
 accionistas fundadores de la Compañía quedan adeudando las can-



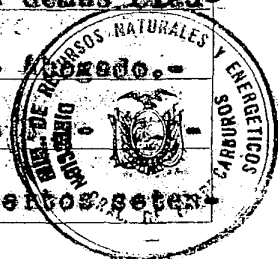
8 ochu

-8-



Vicente Troya J.
TARIA 2a.

1 tidades señaladas en la tercera columna del cuadro que antecede,
2 de, y ellos se obligan a pagar esos saldos dentro del plazo de
3 seis meses, a contarse de la presente fecha, aclarándose que
4 dentro de este plazo no pagarán intereses pero ^{31 MAR 83} que, para el 9
5 caso de mora, se obligan a pagar el interés del catorce por
6 ciento anual hasta la completa cancelación de sus respectivos
7 saldos que quedan adeudando.- Como en el comprobante bancario
8 que se adjunta consta que Pablo Ruiz Pérez ha depositado TREIN
9 TA Y DOS MIL QUINIENTOS SUERES, se aclara que de esta cantidad
10 VEINTE MIL SUERES corresponden al depósito hecho por el señor
11 Pablo Ruiz Pérez, por sus propios derechos, y el saldo, o sea
12 la suma de DOCE MIL QUINIENTOS SUERES corresponden al depósi
13 to hecho por la Compañía " INMOBILIARIA SANTA CRISTINA C. LTDA. ",
14 cuyo Gerente es el mismo señor Pablo Ruiz Pérez.- C U A R T A :-
15 En virtud de los particulares constantes en las declaraciones
16 que anteceden, los accionistas fundadores de la Compañía ex
17 presan que es su voluntad constituir, en forma legal, la Compa
18 ñía Anónima " COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, GORGAS C.A. ", facul
19 tando al señor Carlos Calisto Cabezas para que obtenga la a
20 probación y más requisitos de Ley previos al establecimiento
21 de la Compañía, quedando, así mismo, facultado el señor Carlos
22 Calisto para que, una vez que se hayan llenado los pertinentes
23 requisitos legales, proceda a convocar a los accionistas a
24 Junta General para elegir administradores y funcionarios de
25 élla.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláus
26 ulas de estilo.- Firmado).- Dr. Julio C. Vela S.- ^{Firmado.-}
27 DOCUMENTOS HABILITANTES.- E N C O M E N D A M I E N T O
28 P I A :- Quito, veinticinco de Enero de mil novecientos seten-



2769

ta y cuatro.- Señor Licenciado Pablo Ruiz Pérez.- Ciudad.- La
Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión de esta fe-
cha, tuvo el acierto de designar a usted para Gerente de la
Compañía " INMOBILIARIA SANTA CRISTINA C. LTDA. ", de acuerdo
con sus Estatutos.- Lo que comunico a usted para los fines -
legales consiguientes.-Firmado).-Carmela Pérez viuda de Ruiz,
Presidente.-En esta fecha, y para los consiguientes fines le-
gales, dejo constancia de que acepto el cargo de Gerente de -
la Compañía " INMOBILIARIA SANTA CRISTINA C. LTDA. ", al que -
se refiere el nombramiento que antecede.- Quito, veinticinco -
de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).- P.
Ruiz P.- LICENCIADO PABLO RUIZ PEREZ.- RAZON DE INSCRIPCION:-
Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el -
número ciento sesenta y tres del Registro de Nombramientos, To-
mo ciento cinco.- Quito, treinta de Enero de mil novecientos -
setenta y cuatro.- El Registrador, firmado).- Dr. Benjamín Ca-
vallos S.- (Aquí hay un sello).- C O P I A :- COMPULSA DEL
NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA DENOMINADA MATECO LTDA., en la persona del señor CARLOS
CALISTO GABEZAS.- Quito, veintiuno de Enero de mil novecientos
setenta y seis.- Señores Registro Mercantil.- Presente.- De
mis consideraciones.- Por medio de la presente solicito a us-
ted se sirvan concederme un original y dos copias auténticas -
certificadas de las funciones que desempeño actualmente en la
Compañía MATECO LTDA.- Por la atención que se dignen dar a la
solicitud, quedo de Ustedes, muy Atentamente.- Firmado).- C.
Calisto.- CARLOS CALISTO GABEZAS.- La Infrascrita Registra-
dora Mercantil de este Cantón, en legal forma certifica: Que -



9 nueve



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1 con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y -
2 cinco, bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro del Re-
3 gistro de NOMBRAMIENTOS, Tomo ciento seis, se encuentra ins-
4 crito el nombramiento de Gerente de la Compañía "NATSCO LTDA" ^{31 MAR 63}
5 el mismo que literalmente dice así:- "NOMBRE CUATROCIENTOS NO-
6 VENTA Y CUATRO.- En Quito, a veinticinco de Marzo de mil nove-
7 cientos setenta y cinco.- Se me presentó una comunicación, la
8 misma que textualmente dice así:- "Quito, Marzo veintiuno de
9 mil novecientos setenta y cinco.- Señor Carlos Calisto Cabezas.-
10 Ciudad.- Estimado señor Calisto.- Conforme consta en el acta
11 de sesión del día Viernes catorce de Febrero del presente año,
12 se le comunica mediante esta carta el nombramiento de que ha
13 sido objeto para desempeñar las funciones de Gerente de la -
14 Compañía NATSCO LTDA., a partir del año mil novecientos seten-
15 ta y cinco.- En consecuencia de esto, desde esta fecha reempla-
16 zará usted al anterior Gerente señor Rashid Ahmed.- Esperando
17 su conformidad nos suscribimos de usted, Muy Atentamente.-
18 Firmado).- Gabriela Pérez de Ruiz.- Presidente.- Firmado).- Pa-
19 rray Lucía Barriga, Secretaria del Directorio.- Quito, veintiu-
20 no de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.- Yo, Carlos -
21 Calisto Cabezas, en la presente fecha acepto el cargo para el
22 cual he sido designado conforme se me comunica en la carta pro-
23 cedente.- Muy atentamente.- Firmado).- Carlos Calisto Cabezas.-
24 Es fiel copia del original.- Lo Certifico, en Quito, a veintiu-
25 no de Enero de mil novecientos setenta y seis.- La Registra-
26 dora.- f).- Dra. Fieidad G. Salvez.- (Aquí hay un sello).-
27 Es fiel copia del nombramiento transcrito que en original se
28 halla agregado al protocolo de escrituras públicas

10



go, con fecha treinta de Enero de mil novecientos setenta y seis, a la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada "MATERIALES TECNICOS DE CONSTRUCCION - MATECO LTDA. "; en fe de ello, comparece la presente en dos fojas útiles, en Quito, a cinco de Febrero de mil novecientos setenta y seis.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- DEPOSITO PARA INTEGRACION DE CAPITAL.

G O P I A :- Banco del Pichincha.- Comprobante de Depósito Número once mil trescientos sesenta y nueve.- Quito, Febrero dos de mil novecientos setenta y seis.- Recibimos del Licenciado Pablo Ruiz Pérez, la suma de CINCUENTA MIL SUQUES (S/. 50.000,00), para abonar a 1102.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR.- " DEPOSITO PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPAÑIAS.- 15014.- DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE GAS S.A.-

Pablo Ruiz P.-	S/. 32.500,00
Ernesto Arguro.-	" 2.500,00
Carlos Calisto.-	" 2.500,00
" MATECO LTDA. "	" 12.500,00

T O T A L :- S/. 50.000,00

Banco del Pichincha.- Firmado).- Bolívar Vinuesa.- Hasta aquí la minuta que con sus documentos habilitantes que quedan insertos, y queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Y leída que ha sido esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).-?

Firmado).- C. Calisto C.- Firmado).- E. Arguro Negro.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.-



Se - -

10 diez



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA copia en diez fojas útiles, en Quito, a nueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-

31 MAR 83

11

razón:-

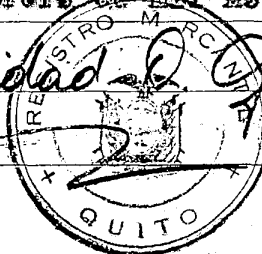
Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura, lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías Interino, en el Artículo segundo de su Resolución Número 5293, de esta fecha.-

Quito, Febrero 19 de 1.976.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No.5293 del Señor Superintendente de Compañías Interino, de 19 de Febrero de 1.976, bajo el No.125 del Registro Mercantil, Tomo 107.-Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COMPANIA NACIONAL DE GAS, - CONGAS C.A.", otorgada el 5 de Febrero de 1.976, ante el Notario Dr. J. Vicente Troya J.- Se anotó en el Repertorio, bajo el No. 2447, en Quito, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y seis.- LA REGISTRADORA.-



2773

En cumplimiento a lo ordenado en
el Artículo 12 de la Ley de Hidro-
carburos, y a lo dispuesto en el
Acuerdo Ministerial numero
11549, de 3 de Agosto de 1973, la
Encomienda que Antecede queda
inscrita en el Registro de Hidrocar-
buros a folio Don Mil Setecien-
tos cincuenta y tres de Don Mil
Setecientos ochenta. - Certifico

Quito, a 10 de Marzo de 1976

R. Estupiñán

Dr. Ricardo Estupiñán
Director General de Hidrocarburos

